

LEY N° 3482

PRORROGANSE DISPOSICIONES DE
LA LEY N° 3455/79

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Agosto de 1979.

SEÑOR GOBERNADOR INTERINO
DE LA PROVINCIA:

A fin de regularizar la situación del personal interino de la Administración Provincial se dictó oportunamente la Ley N° 3455, cuya vigencia se estableció en noventa días, a contar desde el 01JUN79.

Para cumplir acabadamente el propósito de dicho Instrumento se estimó conveniente implementar un sistema de calificación, que permita determinar con certeza el grado de idoneidad de cada agente a fin de decidir su ulterior incorporación a la planta permanente. Dicho proceso se encuentra a la fecha en su etapa final de ejecución, y se calcula finiquitarlo en un plazo no mayor de un mes.

En consecuencia, resulta necesario prolongar por un lapso de treinta días la vigencia de la Ley N° 3455, y es por ello que se eleva a su consideración el adjunto proyecto, el que ha de dictarse en uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Agosto de 1979.

V I S T O:

Las facultades que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 1º, 1.1.1. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

*El Gobernador Interino de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Artículo 1º. — Prorróganse por el término de treinta (30) días las disposiciones de la Ley N° 3455.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía
